

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 039
(Febrero 10 de 2012)

“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Convocatoria Pública”

La GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2.008, modificado por el Acuerdo No. 007 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO DOMICILIARIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA CONECTIVIDAD DESDE EL CENTRO DE GRANJAS A LOS CENTROS DE SALUD EDUARDO SANTOS, SIETE DE AGOSTO, PALMAS, IPC, SANTA ISABEL, CÁNDIDO, FORTALECILLAS, CAGUAN Y SAN LUÍS, Y EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO**, por un periodo a partir del diez (10) de febrero de 2012 previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el treinta (30) de junio de 2012.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000051 del dos (02) de enero de 2012 con rubro 2020205 denominado **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000.00) MCTE**.

Que conforme a ello el Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina, establece en su artículo 18 que se acudirá al proceso de Convocatoria Pública *“cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior al equivalente a cien (100) S.M.L.L.V, e inferior al equivalente a doscientos (200) S.M.L.L.V a la época de apertura del proceso”*

Que mediante Resolución No. 007 de fecha 10 de enero de 2012 se ordena la apertura del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2012.

Que se adelantó proceso de Contratación de Convocatoria Pública distinguida con el numero 002 de 2012, de conformidad al artículo 18 del Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina

Los Pliegos de Condiciones se publicaron a través de la pagina WEB y en las carteleras de la institución, el diecisiete (17) de enero de 2012, teniendo como fecha de cierre el día treinta (30) de enero de 2012, conforme al cronograma del proceso de convocatoria pública.

Que mediante adenda 001 publicada a través de la pagina WEB el día 27 de enero de 2012 se amplía el plazo de cierre de la presente convocatoria hasta el tres (03) de febrero de 2012 a las 04:30 PM.

Que mediante adenda 002 publicada a través de la pagina WEB el día 02 de febrero de 2012 se amplía el plazo de cierre de la presente convocatoria hasta el seis (06) de febrero de 2012 a las 04:30 PM.

Que llegada la fecha y hora del cierre (seis (06) de febrero de 2012 a las 04:30 PM) se recibió propuesta del oferente MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.

Que una vez evaluada las propuestas por parte del comité evaluador designado se evidencia que jurídicamente: **“LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A. CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO POR TANTO SE HABILITA PARA SER EVALUADA FINANCIERAMENTE”**, Una vez evaluadas las propuestas en su aspecto financiero se determina que: **“EL OFERENTE MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A. PRESENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS COMO SE EXIGE EL EN NUMERAL 14.2.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES, PERO NO**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

ANEXA EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL QUE FIRMA LOS ESTADOS", quedando desierto el proceso de Convocatoria Pública.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarase desierto el proceso de Convocatoria Publica No. 002 de 2012, cuyo objeto es contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO DOMICILIARIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA CONECTIVIDAD DESDE EL CENTRO DE GRANJAS A LOS CENTROS DE SALUD EDUARDO SANTOS, SIETE DE AGOSTO, PALMAS, IPC, SANTA ISABEL, CÁNDIDO, FORTALECILLAS, CAGUAN Y SAN LUIS, Y EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO**, por un periodo a partir del diez (10) de febrero de 2012 previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el treinta (30) de junio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diez (10) días del mes de febrero de 2012.


DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO

Gerente


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo.Bo. Asesor Jurídico

P/ Andrés F. Gonzalez
Analista y Sustanciador de Contratos